

CONVENIO ESPECÍFICO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL 24 DE ABRIL DE 2013, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “EL INFODF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE “EL IEDF”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 24 de abril del 2013, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio Interinstitucional de Colaboración (Convenio Interinstitucional).
2. En la Cláusula Primera del Convenio Interinstitucional se establece que el objeto de Convenio consiste en que “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar las acciones establecidas en el “Programa para la consolidación del Gobierno Abierto y la participación ciudadana en el Instituto Electoral del Distrito Federal” de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, “**LAS PARTES**” estipularon que durante la vigencia del convenio, pactarán de común acuerdo cada una de las actividades específicas, los tiempos, compromisos, responsabilidades y competencias para cada una de ellas; cuya realización estará sujeta a la suficiencia presupuestal de “**LAS PARTES**”.
3. En la Cláusula Novena del Convenio Interinstitucional “**LAS PARTES**” determinaron que la vigencia del mismo es indefinida o hasta el cumplimiento de su objeto.
4. En la Cláusula Tercera del Convenio Interinstitucional “**LAS PARTES**” acordaron que, para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán celebrar Convenios Específicos para dar debido cumplimiento al “Programa para la consolidación del Gobierno Abierto y la participación ciudadana en el Instituto Electoral del Distrito Federal” conforme a la normatividad que regule las actividades de cada institución, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

DECLARACIONES

I. Declara “EL INFODF” a través de su representante que:

- a) El 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea “EL INFODF”;
- b) El 28 de marzo de 2008, en el mismo medio se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en tanto que el 3 de octubre de 2008 se divulgó en ese mismo medio, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- c) El 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en el que se estableció el cambio de denominación de “EL INFODF” como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal;
- d) Entre los objetivos previstos en el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, cuya última reforma fue la publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 18 de diciembre de 2014, están los siguientes:
 - I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
 - II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
 - III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
 - IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
 - V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes públicos;
 - VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;

- VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible; y
- VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.
- e) Acorde con los artículos 63 párrafo primero, y 66 párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, “**EL INFODF**”, es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que cuenta con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por cinco representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos;
- f) El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2014, designó al Maestro Mucio Israel Hernández Guerrero como Comisionado Presidente de “**EL INFODF**”, por un periodo de tres años contados a partir de dicha designación; la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 23 del mismo mes y año.
- g) El Maestro Mucio Israel Hernández Guerrero, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades para representar a “**EL INFODF**” en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 04 de septiembre de 2014.
- h) En la Décimo Quinta Sesión del Pleno de “**EL INFODF**”, de fecha 28 de abril de 2015, celebrada en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 71, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y 12, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Pleno del Instituto aprobó mediante Acuerdo 0346/SO/28-04/2015, la suscripción del presente Convenio Específico;
- i) Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Código Postal 03020, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal.

II. Declara "EL IEDF", a través de su Representante Legal que:

- II.1. De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante "LA LGIPE", 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 15, 16, 17 y 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en adelante "EL CÓDIGO", "EL IEDF" está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es autoridad responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y procedimientos de participación ciudadana en el Distrito Federal, de carácter permanente, profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal; su competencia se establece en la Constitución Política, las Leyes Generales, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal, "EL CÓDIGO" y demás normatividad aplicable al caso concreto.
- II.2 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en adelante "EL INE", mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó a las y los ciudadanos Mario Velázquez Miranda, Yuri Gabriel Beltrán Miranda, Dania Paola Ravel Cuevas, Gabriela Williams Salazar, Olga González Martínez, Carlos Angel González Martínez y Pablo César Lezama Barreda, como Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el Distrito Federal, otorgando el cargo de Consejero Presidente de "EL IEDF", al Maestro Mario Velázquez Miranda. Asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el primero de octubre de 2014, ante el máximo órgano de dirección de "EL IEDF", rindieron la protesta de Ley.
- II.3 En términos de lo establecido por el artículo 58, fracción II de "EL CÓDIGO", corresponde al Consejero Presidente de "EL IEDF", suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral y educación cívica, con órganos de gobierno del Distrito Federal;
- II.4 En Sesión Extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el 27 de noviembre de 2014, mediante el Acuerdo ACU-80-14, aprobó el nombramiento del licenciado Rubén Geraldo Venegas, como Secretario Ejecutivo;
- II.5 Según lo dispuesto por el artículo 67, fracciones I y X de "EL CÓDIGO", el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones, la de representar legalmente a "EL IEDF", así como firmar conjuntamente con el Consejero Presidente los Convenios de apoyo y colaboración que celebre "EL IEDF".

- II.6 En términos del artículo 43, fracción IX del Reglamento Interior de “EL IEDF” corresponde a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos formular, revisar y, en su caso validar en sus aspectos jurídicos, los convenios y contratos en los que “EL IEDF”, sea parte.
- II.7 Para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan en México, Distrito Federal.
- III. Declaran “LAS PARTES” que:
- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la celebración del presente Convenio;
- III.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento; y
- III.3. Es su voluntad suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ALCANCES DEL PROYECTO. “LAS PARTES” convienen en establecer diversas acciones de apoyo y colaboración para recibir y difundir entre la ciudadanía trimestralmente, información sobre el ejercicio del presupuesto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y coadyuvar en que las delegaciones político-administrativas del Distrito Federal publiquen información relevante para la ciudadanía, de acuerdo con sus actividades, que atienda de manera anticipada la demanda ciudadana de información, en términos del artículo 28, cuarto párrafo de la referida Ley, así como participar en la conformación de “**El Observatorio Ciudadano sobre Presupuesto Participativo**”, cuyas bases y lineamientos serán definidas por “**LAS PARTES**” en el anexo técnico que al efecto se elabore y que deberá formar parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA. COMPROMISOS. “LAS PARTES” convienen que para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se comprometen a realizar, de manera enunciativa más no limitativa, en su ámbito de competencia, las acciones indicadas a continuación:

1. De “EL INFODF”:

- a) Dar seguimiento a la operación del “**Sistema web para el Seguimiento Trimestral del Presupuesto Participativo y el Avance en la Ejecución de los Proyectos Específicos**”, elaborado y administrado por “**EL IEDF**”.
- b) Manifiestar en su caso, a través de su enlace operativo, su conformidad con el contenido de la cédula que al efecto remita “**EL IEDF**”, respecto del informe sobre presupuesto participativo que deberán requisitar los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal.
- c) Emitir previa aprobación del Pleno de “**EL INFODF**”, las recomendaciones que procedan a los Órganos Político-Administrativos del Distrito Federal, respecto a la información que están obligados a publicar y mantener actualizada, relativa al ejercicio del presupuesto en los términos del artículo 18, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- d) Colaborar con “**EL IEDF**” en la formación e implementación de “**El Observatorio Ciudadano sobre Presupuesto Participativo**”, que será un órgano de vigilancia respecto del correcto ejercicio de dichos recursos.
- e) Evaluar los datos estadísticos que permitan visualizar el impacto de los proyectos ejecutados y contribuir a crear un banco de datos de buenas prácticas que pueda ser un referente para los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, antes de la Administración Pública y ciudadanía en general que busquen información sobre proyectos de alto impacto con grandes posibilidades de éxito en su replicabilidad.
- f) Participar de forma conjunta y coordinada en el intercambio tecnológico con el “**EL IEDF**”, para el logro de los fines propuestos.
- g) Participar en la coordinación y realización de foros, conferencias, talleres, congresos, seminarios, mesas redondas y demás eventos y acciones para promover y difundir la participación ciudadana y el derecho de acceso a la información.
- h) Capacitar a los servidores públicos de “**EL IEDF**”, y a las personas integrantes de los órganos de representación ciudadana sobre el acceso a la información pública y protección de datos personales.
- i) Desarrollar conjunta y coordinadamente con “**EL IEDF**”, el contenido y la realización de foros, conferencias, talleres, congresos, seminarios, mesas redondas y demás eventos y acciones para promover y difundir la participación ciudadana y el derecho de acceso a la información, a realizarse en torno a la ejecución del presupuesto participativo, enmarcado en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

- j) Elaborar de manera conjunta y coordinada con **“EL IEDF”**, criterios y lineamientos para el cumplimiento del presente instrumento.
- k) Establecer un vínculo o enlace (link), en su página institucional que remita al sistema web denominado **“Sistema web para el Seguimiento Trimestral del Presupuesto Participativo y el Avance en la Ejecución de los Proyectos Específicos”**.
- l) Evaluar trimestralmente la información contenida en el **“Sistema web para el Seguimiento Trimestral del Presupuesto Participativo y el Avance en la Ejecución de los Proyectos Específicos”**.
- m) Elaborar de manera conjunta con **“EL IEDF”**, los criterios de evaluación sobre el contenido de la información del **“Sistema web para el Seguimiento Trimestral del Presupuesto Participativo y el Avance en la Ejecución de los Proyectos Específicos”**, mismos que deberán formar parte del anexo técnico.
- n) La colaboración de **“EL INFODF”** será en todo momento en el marco de sus atribuciones.

2. De **“EL IEDF”**:

- a) Coordinar los trabajos para la formación de **“El Observatorio Ciudadano sobre Presupuesto Participativo”**.
- b) Proponer una Carta Compromiso de las y los Candidatos a Jefes Delegacionales con la ciudadanía, para lograr los objetivos y alcances del presente instrumento.
- c) Participar de forma conjunta y coordinada en el intercambio tecnológico con el **“EL INFODF”**, para el logro de los fines propuestos, observando en todo momento el marco normativo aplicable en materia de propiedad intelectual.
- d) Diseñar, administrar y operar el **“Sistema web para el Seguimiento Trimestral del Presupuesto Participativo y el Avance en la Ejecución de los Proyectos Específicos”**.
- e) Elaborar y remitir a **“EL INFODF”**, el formato de **Cédula de Informe del “Sistema web para el Seguimiento Trimestral del Presupuesto Participativo y el Avance en la Ejecución de los Proyectos Específicos”**.

- f) Coordinar y realizar foros, conferencias, talleres, congresos, seminarios y mesas redondas y demás eventos y acciones para promover y difundir la participación ciudadana y el derecho de acceso a la información pública.
- g) Capacitar a las y los servidores públicos de “EL INFODF” en temas de participación ciudadana como los establecidos en el artículo 191 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, mostrando de esta forma los beneficios que tienen para la ciudadanía, así como promover los instrumentos de participación ciudadana y difundir la cultura de los principios rectores de la participación ciudadana mencionados en la Ley referida.
- h) Desarrollar conjunta y coordinadamente con “EL INFODF” el contenido de los foros, conferencias, talleres, congresos, seminarios y mesas redondas y demás eventos y acciones para promover y difundir la participación ciudadana y el derecho de acceso a la información en torno a la ejecución del presupuesto participativo enmarcado en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
- i) Elaborar coordinadamente con “EL INFODF”, criterios y lineamientos conjuntos para el cumplimiento del presente instrumento.
- j) La colaboración de “EL IEDF” se realizará en todo momento en el marco de sus atribuciones.

TERCERA. RESPONSABLES OPERATIVOS. “LAS PARTES” convienen que para la debida ejecución del objeto del presente instrumento y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere, así como del anexo técnico del presente Convenio, sean designados como Responsables Operativos, las funcionarias y funcionarios que se precisan a continuación o a quienes en un futuro los sustituyan en dichos cargos:

Por “EL INFODF”: Secretaría Ejecutiva, quien a su vez coordinará a las unidades administrativas de “El INFODF”, para dar cabal cumplimiento al presente convenio.

Por “EL IEDF”: Director/a Ejecutivo/a de Participación Ciudadana

Las atribuciones de las funcionarias y funcionarios designados como Responsables Operativos serán las siguientes:

- a) Celebrar reuniones de trabajo, estableciendo los mecanismos de comunicación e interacción a emprender para cumplir con el objeto del presente convenio.
- b) Determinar y aprobar oportunamente las acciones o actividades factibles de ejecución del objeto del presente convenio y su anexo técnico;

- c) Coordinar las acciones tendentes a la ejecución del objeto del presente Convenio, y su anexo técnico, y
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

CUARTA. DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO. Para los efectos del alcance y debido cumplimiento del "**CONVENIO**", "**LAS PARTES**" elaborarán y suscribirán el anexo técnico, que formará parte integral del presente "**CONVENIO**".

QUINTA. COMUNICACIONES. "**LAS PARTES**" acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones, también podrán ser vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa.

SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento tendrá vigencia determinada, la cual inicia a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y hasta la conclusión de los compromisos señalados en la Cláusula Segunda del Presente Convenio.

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso por escrito a la otra, notificándolo con treinta días hábiles de anticipación y, en tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. "**LAS PARTES**" convienen mantener la clasificación de la información de acceso restringido que tenga el carácter de reserva o confidencial y a la cual se tenga acceso con motivo del presente instrumento y su anexo técnico, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales aplicables.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**", no tendrán responsabilidad por ningún retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio y su anexo técnico que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".



Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de "LAS PARTES" que le impida el cabal cumplimiento de los compromisos acordados en este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado, exclusivamente, con la que lo empleó. Por lo que cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad al respecto y, en ningún caso, se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto y, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR. Las "PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente Convenio, serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, las "PARTES" serán titulares de los derechos en la misma proporción.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal, legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado dentro del período de su vigencia, previo acuerdo entre "LAS PARTES", pactando que dichas modificaciones solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito, de común acuerdo y firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad. Por ende, **"LAS PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por las funcionarias y funcionarios, *Responsables Operativos*, lo cual deberá formalizarse por escrito por los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento como parte integral del mismo.

Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil quince.

POR "EL INFODF"

POR "EL IEDF"



MTRO. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ
GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL

MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE



MTRA. ANA LÍA DE FATIMA GARCÍA
GARCÍA
SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL



TITULAR: Lic. José Rico Espinosa
FIRMA: 
FECHA: 12/MAYO/2015

La presente foja forma parte integral del Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y el Instituto Electoral del Distrito Federal de fecha veintiocho de abril del año dos mil quince.

